



Condena a España por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas al limitar el derecho a deducir el (IVA) de los sujetos pasivos que reciben subvenciones

Con fecha de 6 de octubre, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), respecto del asunto C-204/03, ha dictado sentencia declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Sexta Directiva -de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros- al limitar el derecho a deducir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los sujetos pasivos que reciben subvenciones para financiar sus actividades.

Según lo establecido en la Ley española del Impuesto (Ley 37/1992, de 28 de diciembre), la **percepción de subvenciones** por un sujeto pasivo conlleva una **limitación** de su **derecho** a la **deducción** de las cuotas del Impuesto soportadas.

Lo anterior es consecuencia de **la obligación de incluir el importe de las subvenciones de explotación y capital en el denominador de la fracción al objeto de calcular el porcentaje de las cuotas del Impuesto deducibles por el sujeto pasivo. Las subvenciones de capital concedidas para financiar la compra**

...